

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, Marzo (14) de (2022)

EXPEDIENTE: 2021-402
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: ALBERTO GOMEZ RUIZ

Informo a la señora Juez, con el memorial que antecede de la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado del demandante. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, con relación a la solicitud de retiro de la demanda solicitada por el demandante, encuentra el despacho que en el proceso de la referencia han sido decretadas medidas cautelares y expedidos los oficios comunicatorios de las mismas, remitidos por el despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, con copia al apoderado de la parte actora.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 92 del CGP, el Despacho,

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda"

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de retiro de la presente demanda, presentada por la parte demandante, quien actúa a través de apoderado.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas. - Por secretaria oficiese.

TERCERO: Condénese al demandante al pago de perjuicios. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Señala

La presente providencia es notificada por estado electrónico
No. 11 de fecha 29 de 03 de 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.